

sición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta con retracto, un bien patrimonial consistente en un solar de 245 m² ubicado junto a la Casa Consistorial de la E.L.M. de Tahivilla, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Solar de 245 m² (145 m² edificados y 91 m² sin edificar) ubicado junto a la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Tahivilla, cuyos linderos son: Norte, con calle Agua; Sur, con edificio del Ayuntamiento de Tahivilla; Este, con Plaza del Ayuntamiento; Oeste, con calle Divina Pastora.

El citado solar está valorado en 1.904.000 ptas., a razón de 10.000 ptas. el m² edificado y 4.000 ptas. el m² sin edificar.

En su virtud, HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta con retracto, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2°. Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de junio de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), por una finca propiedad de don Víctor Amo Cabezas.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 79.1 y 80 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de la parcela de 266,64 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), situada a la altura de los números 32, 34 y 36 de la Avenida de Andalucía, por la finca de 30.911,05 metros cuadrados propiedad de D. Víctor Amo Cabezas, cuyos linderos son: al Norte finca de D. Juan Priego, al Sur carretera de Nueva Carteya a Montilla, al Este con finca de D. Cristóbal Oteros Fernández y al Oeste con finca de D. Jacinto Ruiz Escuchas.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 25 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por una

finca de naturaleza rústica propiedad de don Pedro Ortiz Serrano y esposa.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112,2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

A) Parcela de 143,86 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) situada en la margen derecha de la primera transversal por la izquierda de la Avda. de la Juventud que linda por el Norte con los terrenos municipales del Polideportivo, al Este parcela de la misma procedencia enajenada por este Ayuntamiento a D^o Luisa Adame Serrano, al Sur con la calle transversal en que se sitúa y al Oeste con terreno de la Urbanización «El Tejar» promovida por D. Juan Bautista Castro Pimentel y otros.

B) Finca de naturaleza rústica propiedad de D. Pedro Ortiz Serrano con una superficie de una hectárea, once áreas y setenta y tres centiáreas, radicante en el sitio conocida por Genilla la Baja, y cuyos linderos son: al Norte con D. José Bermúdez Carrillo, al Sur con tierras de D. Pablo Luque, al Este con el camino de los Cerrillos, tierras de D. Antonio Gómez y ahora con resta de la finca matriz que se reserva al propietario y al Oeste con un arroyuelo.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 25 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

En los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1, 47.3k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de los siguientes bienes:

Parcela número cuatro de la Urbanización Camino de Jesús

del Alto de superficie 134,75 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte resta de finca matriz, al Sur parcela número 3, al Este calle José Ariza Lara, al Oeste parcela número 1.

Parcela número 16 en Urbanización Cuevas Cruz, con una superficie de 92,40 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte finca propiedad de Juan de Dios Espejo Cruz, al Sur resto de finca matriz, Este parcela número quince, al Oeste parcela número diecisiete.

Parcela número 17 en Urbanización Cuevas Cruz, con una superficie de 103,20 metros cuadradas, cuyos linderos son: al Norte finca propiedad de Juan de Dios Espejo Cruz, al Sur resto de finca matriz, al Este parcela número dieciséis, al Oeste resto de finca matriz.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 28 de junio de 1993.- El Delegada, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación para el Estudio y Desarrollo de Trebujena una subvención por importe de ciento cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación para el Estudio y Desarrollo de Trebujena, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referida Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegada de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación para el Estudio y Desarrollo de Trebujena una subvención por importe de 150.000 ptas. para las «Jornadas de Estudio sobre la Uva y el Vino de Trebujena».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 30 de junio de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almadén de la Plata (Sevilla). (PD. 2149/93).

Vista La propuesta de revisión de tarifas formulada por La Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de Las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de La Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar Las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

EMPRESA TÉCNICA DE DEPURACIÓN S.A. TEDESA. ALMADEN DE LA PLATA (SEVILLA).

CONCEPTO TARIFFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

| Calibre mm | |
|------------|-----------------|
| 13 mm | 197.-Ptas/mes |
| 15 mm | 371.-Ptas/mes |
| 20 mm | 529.-Ptas/mes |
| 25 mm | 583.-Ptas/mes |
| 30 mm | 716.-Ptas/mes |
| 40 mm | 848.-Ptas/mes |
| 50 mm | 965.-Ptas/mes |
| 65 mm | 1.272.-Ptas/mes |
| 80 mm | 2.650.-Ptas/mes |

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO

| | |
|------------------------------|--------------|
| Hasta 10 m3 mes | 39.-Ptas/m3 |
| Más de 10 m3 hasta 15 m3 mes | 56.-Ptas/m3 |
| Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes | 78.-Ptas/m3 |
| Más de 20 m3 en adelante mes | 108.-Ptas/m3 |

CONSUMO INDUSTRIAL

Tarifa única/mes 75.-Ptas/m3

ORGANISMOS OFICIALES

Tarifa única/mes 16.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A 807'30 ptas/mm

Parámetro B 4'60.-Ptas/Litro/seg

CUOTA DE CONTRATACION

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

CALIBRE CONTADOR

| | |
|-------|-------------|
| 13 mm | 3.795.-Ptas |
| 15 mm | 5.175.-Ptas |
| 20 mm | 8.825.-Ptas |

FIANZA (SIN I.V.A.)

| | |
|-------|--------------|
| 13 mm | 2.561.-Ptas |
| 15 mm | 5.565.-Ptas |
| 20 mm | 9.760.-Ptas |
| 25 mm | 14.765.-Ptas |
| 30 mm | 21.480.-Ptas |
| 40 mm | 33.920.-Ptas |
| 50 mm | 48.250.-Ptas |

CUOTA DE RECONEXION

Igual que la cuota de contratación. Exigible únicamente cuando se ha hecho efectivo el coste de agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.